

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 443-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 12 DE SETIEMBRE DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° [REDACTED]-2023, presentado con fecha 05 de junio de 2023, por el señor [REDACTED] con código de contribuyente N° [REDACTED] señalando domicilio en [REDACTED] Borja, quien solicita la devolución del saldo a favor no utilizado en la transferencia ordenada mediante Resolución de Gerencia N° 1086-2022-MSB-GM-GAT de fecha 16 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente existe un saldo no utilizado en la transferencia ordenada mediante Resolución de Gerencia N° 1086-2022-MSB-GM-GAT a favor del señor Juan Adolfo Melgar Begazo, para que se proceda con la devolución de dichos pagos; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, el artículo 40° del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, nos señala que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1) Compensación automático, 2) Compensación de oficio y 3) Compensación a solicitud de parte;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que el señor [REDACTED] mediante Expediente N° 5530-2022 de fecha 21 de julio de 2022, solicitó que se transfiera a la cuenta de [REDACTED] (C.C. N° [REDACTED]) y [REDACTED] (C.C. N° [REDACTED]), los pagos realizados indebidamente en la cuenta del señor [REDACTED] (C.C. N° [REDACTED]) por concepto de Impuesto Predial de los periodos 2016 al 2021 y Arbitrios Municipales de los periodos 2017 al 2021; en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1086-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente lo solicitado reconociéndole un saldo a favor por la cantidad de S/ [REDACTED] del cual, la cantidad de S/ [REDACTED] fue transferida para compensar la deuda que tenía en ese momento por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del predio 2022, quedando un remanente como crédito a favor, por el importe de S/ [REDACTED], como se muestra en el siguiente cuadro:

Monto Transferido (RG N° 1086-2022-MSB-GM-GAT)	S/ [REDACTED]
Monto Compensado	S/ [REDACTED]
Saldo a favor	S/ [REDACTED]

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que el recurrente mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1° al 4° trimestre), por lo que corresponde aplicar la compensación de oficio;

Que, asimismo, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° [REDACTED]-2023-MSB-GM-OGAF-OT de fecha 08 de agosto de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° [REDACTED]-2023-MSB-GAT-KGS de fecha 05 de setiembre de 2023, se sugiere declarar procedente en parte la solicitud formulada por el señor Juan Adolfo Melgar Begazo;

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud formulada por el señor [REDACTED], reconociéndole un saldo a favor por la cantidad de S/ [REDACTED], monto que servirá para COMPENSAR las obligaciones tributarias que mantiene pendientes de pago por la cantidad de S/ [REDACTED] y el remanente, esto quiere decir la cantidad de S/ [REDACTED] se le DEVUELVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones proceda en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODFREDO DANIEL SHERON CAÑEZAS
GERENTE

